



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 018-2026-MPS/CM

Sandia, 18 de febrero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 003-2026-MPS/CM de fecha 17 de febrero de 2026, en donde aprueban por **UNANIMIDAD Y REGLAMENTARIA**, el plan de trabajo denominado: "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA OFICINA DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) – SANDIA – 2026", conforme al Informe N° 0007-2026-MPS/GM/DSAI/ULE/YJCCM de fecha 23 de enero de 2026, Informe N° 84-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 26 de enero de 2026, Informe N° 064-2026-MPS/OPPR de fecha 29 de enero de 2026, Opinión Legal N° 056-2026/MPS-OAJ de fecha 29 de enero de 2026, Proveído N° 1210-2026 de fecha 02 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 30490, Ley de Personas Adulta Mayor, "define a los Centros Integrales de Atención de Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas (...)", el artículo 11 del reglamento de la Ley N° 30490 Ley de Persona Adulta Mayor aprobado con Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP señala que: "Centros Integrales de Atención de Adulto Mayor (CIAM) constituye servicios especializados creados por los gobierno locales (...);

Que, a través del al Informe N° 0007-2026-MPS/GM/DSAI/ULE/YJCCM de fecha 23 de enero de 2026, emitido por Lic. Yhosep Jeison Ccuno Marron jefe de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) solicita la aprobación del plan de trabajo denominado: "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA OFICINA DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) – SANDIA – 2026", con un marco presupuestario de S/ 32,720.00 (treinta y dos mil setecientos veinte y 00/100 soles), respaldado por el Informe N° 84-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Lic. Michhel Aldo Condori Mamani Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que mediante Informe N° 064-2026-MPS/OPPR de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el CPC. Edwin Cruz Cruz Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, previo análisis del presupuesto, informa que es viable aprobar el plan de trabajo denominado: "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA OFICINA DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) – SANDIA – 2026", con un marco presupuestario de S/ 32,720.00 (treinta y dos mil setecientos veinte y 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 056-2026/MPS-OAJ de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "que es procedente la aprobación plan de trabajo denominado: "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA OFICINA DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) – SANDIA – 2026", con un marco presupuestario de S/ 32,720.00 (treinta y dos mil setecientos veinte y 00/100 soles), asimismo dispone el traslado del expediente a sesión de concejo municipal para su deliberación;

Que, mediante el Proveído N° 1210-2026 de fecha 02 de febrero de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo denominado: "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA OFICINA DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) – SANDIA – 2026", con un marco presupuestario de S/ 32,720.00 (treinta y dos mil setecientos veinte y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Unidad de Local de Empadronamiento (ULE) el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Unidad de Local de Empadronamiento (ULE) y a los de más unidades orgánicas de la municipalidad, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berty Hernán Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE